

**REFERÉNDUM POPULAR ABROGATIVO – 8 Y 9 DE JUNIO DE 2025**  
**VOTO POR CORRESPONDENCIA DESDE EL EXTRANJERO – INSTRUCCIONES**  
**PARA LOS ELECTORES**

**¿Para qué se vota?**

Los referendos constan de cinco preguntas, cada una presentada en una papeleta distinta, y tratan sobre los siguientes temas:

- **Pregunta n.º 1** – Contrato de trabajo con protecciones crecientes – Disciplina de los despidos ilegítimos: Abrogación
- **Pregunta n.º 2** – Pequeñas empresas – Despidos e indemnización correspondiente: Abrogación parcial
- **Pregunta n.º 3** – Abrogación parcial de normas sobre la fijación de plazos en contratos de trabajo subordinado, duración máxima y condiciones para prórrogas y renovaciones
- **Pregunta n.º 4** – Exclusión de la responsabilidad solidaria del mandante, contratista y subcontratista en caso de accidentes sufridos por trabajadores dependientes de empresas contratistas o subcontratistas, como consecuencia de los riesgos específicos de la actividad de dichas empresas: Abrogación
- **Pregunta n.º 5** – Ciudadanía italiana: Reducción de 10 a 5 años del período de residencia legal en Italia requerido para que ciudadanos extranjeros no comunitarios mayores de edad puedan solicitar la ciudadanía italiana

Votando **SÍ**, el elector expresa su voluntad de **ABROGAR** las normas mencionadas en la pregunta. Votando **NO**, el elector expresa su voluntad de **NO ABROGAR** las normas mencionadas en la pregunta.

**¿Quién vota desde el extranjero?**

Votan por correspondencia desde el extranjero:

- los electores inscritos en el AIRE que residen en países donde las condiciones locales permiten el voto por correspondencia;
- los electores que se encuentren temporalmente en el extranjero por un período mínimo de tres meses por motivos de trabajo, estudio o tratamiento médico, que hayan comunicado al municipio italiano donde están inscritos su opción de votar en el extranjero antes del **7 de mayo de 2025**, así como sus familiares que convivan con ellos en el extranjero, siempre que también hayan optado por esa modalidad.

**¿Cómo se vota?**

Se vota **por correspondencia**, según lo establecido por la Ley n.º 459 del 27 de diciembre de 2001 y el Decreto del Presidente de la República n.º 104 del 2 de abril de 2003. En particular:

a) Las oficinas consulares enviarán por correo a cada elector un sobre que contiene:

- **el certificado electoral** (documento que acredita el derecho al voto);
- **cinco papeletas** (una por cada pregunta);
- **un sobre pequeño** (normalmente de color blanco);
- **un sobre más grande, ya prefranqueado**, con la dirección de la oficina diplomática/consular correspondiente;
- **esta hoja informativa.**

b) El elector deberá emitir su voto marcando un signo (por ejemplo, una cruz o una línea) en el rectángulo de la papeleta que contiene la palabra **SÍ** o **NO**, utilizando **EXCLUSIVAMENTE** un bolígrafo de color **azul** o **negro**.

c) Después de votar, las papeletas deben colocarse en el sobre pequeño, que debe cerrarse cuidadosamente y contener solo las papeletas.

d) **En el sobre más grande** prefranqueado (con la dirección de la oficina diplomática/consular competente), el elector debe incluir el **talón electoral** (desprendido del certificado siguiendo la línea punteada) y el **sobre pequeño cerrado** con las papeletas votadas.

e) El sobre prefranqueado así preparado debe enviarse **sin demora** por correo, de forma que **llegue a la oficina diplomática/consular a más tardar a las 16:00 (hora local) del JUEVES 5 DE JUNIO DE 2025**.

f) Las papeletas que lleguen después de dicho plazo **no serán escrutadas y serán incineradas**.

### A T E N C I Ó N

- No debe aparecer ningún **signo de reconocimiento** en las papeletas, en el sobre blanco pequeño ni en el talón electoral.
- En el sobre prefranqueado **no debe escribirse el remitente**.
- El sobre blanco pequeño y las papeletas deben ser **devueltos en perfecto estado**.
- El voto es **personal, libre y secreto**. Está prohibido votar más de una vez. Quien infrinja estas disposiciones será sancionado según lo establecido por la ley. El artículo 18 de la Ley 459/2001 establece: *"1. Quien cometa en territorio extranjero alguno de los delitos previstos en el Texto Único de las leyes sobre la elección de la Cámara de Diputados, Decreto del Presidente de la República del 30 de marzo de 1957, n.º 361 y sus modificaciones, será sancionado conforme a la ley italiana. Las sanciones previstas en el artículo 100 de dicho Texto Único, en caso de voto por correspondencia, se duplican.*  
*2. Quien, con ocasión de elecciones parlamentarias o referéndums, vote tanto por correspondencia como en la mesa electoral en Italia, o vote más de una vez por correspondencia, será castigado con reclusión de uno a tres años y multa de 52 a 258 euros."*
- El elector tiene la **obligación de custodiar personalmente el material electoral** enviado por la Embajada o el Consulado. Está **absolutamente prohibido entregar el material electoral a terceros**.